

**Fwd: REFERENCIA: OBJECIONES AL PROYECTO DE ADJUDICACIÓN DEUDOR: OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA ACREEDOR: FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS RADICADO: 2018-005**

Gerencia Rodriguez & Correa Abogados <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>

Mar 31/10/2023 3:43 PM

Para: Juzgado 10 Civil Circuito - Santander - Bucaramanga <j10ccbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (9 MB)

OBJECIONES PROYECTO DE ADJUDICACIÓN OSCAR GILBERTO NOSSA.pdf;

Señores

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

<b>REFERENCIA:</b> OBJECIONES AL PROYECTO DE ADJUDICACIÓN
<b>DEUDOR:</b> OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA
<b>ACREEDOR:</b> FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS
<b>RADICADO:</b> 2018-005

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare) y T.P. 117.636 y correo electrónico [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com), actuando en calidad de apoderado del acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término y oportunidad legal para hacerlo, me permito presentar y sustentar **OBJECIÓN** al **PROYECTO DE ADJUDICACIÓN** de los bienes del deudor **OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA**; del cual se corrió traslado, en los siguientes términos.

## Gime Alexander Rodriguez

Abg. Especializado Derecho Laboral y Rel Ind.

Contratación Estatal U. Externado de Col.

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com)

[www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

Rodríguez & Correa  
Abogados

Rodríguez  
Abogado

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA**  
Cra 35 # 45-112  
Cabezera del llano  
Pbx: (7) 697 1566  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTÁ D.C**  
Cl 12B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel: (1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
Cl. 102 # 49E- 89 apto 1204B  
Edificio Soho 102  
Teli: (6) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**  
Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Teli: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

**RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT. **900.265.868-8**, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico [aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com)

Señores

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**  
E.S.D.

<b>REFERENCIA:</b> OBJECIONES AL PROYECTO DE ADJUDICACIÓN
<b>DEUDOR:</b> OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA
<b>ACREEDOR:</b> FINANCIERA COMULTRASAN Y OTROS
<b>RADICADO:</b> 2018-005

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare) y T.P. 117.636 y correo electrónico [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com), actuando en calidad de apoderado del acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN** dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito y encontrándome dentro del término y oportunidad legal para hacerlo, me permito presentar y sustentar **OBJECION** al **PROYECTO DE ADJUDICACIÓN** de los bienes del deudor **OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA**; del cual se corrió traslado, en los siguientes términos:

**CONSIDERACIONES DEL SUSCRITO**

**PRIMERO:** Una vez analizado el trabajo de adjudicación presentado por la liquidadora, se logran evidenciar irregularidades que afectan la masa de acreedores, pues observemos la distribución de pago realizada por la liquidadora, reflejada en el acápite de **“DERECHO PREFERENCIAL”**:

**DERECHO PREFERENCIAL**

ACREEDORES	CLASE OBLIGACION	No. OBLIGACION	VALORES ADJUDICADOS	ACUERDO ADJUDICACION	EFFECTIVO	DERECHO PREFERENCIAL
PERITO LUIS ALFREDO DUARTE R.	SALDO DICTAMEN PERICIAL	CUENTA COBRO	\$500.000	EFFECTIVO \$500.000	20.83 %	1ª. CLASE
MERCEDES CASTELLANOS ARIAS	POLIZA DE GARANTIA	FACTURA SEGUROS ESTADO	\$436.623	EFFECTIVO \$436.623	18.19%	1ª. CLASE
MERCEDES CASTELLANOS ARIAS	HONORARIOS PROVISIONALES A LIQUIDADORA	AUTO JUZGADO 10 CIVIL CTO.	\$8'500.000	EFFECTIVO \$1'463.377 TAXI TAP 847 \$7'036.623	60.97% 23.86%	1ª. CLASE
COTAXI	ADMINISTRACION MICROBUS PLACA VXX 827	CUENTA COBRO A SEPT. 2023	\$10'173.822	TAXI TAP 847 \$10'173.822	81.79%	2ª. CLASE
RADIO TAXI S.A.S.	ADMINISTRACION A AÑO 2023 - TAXI PLACA TAR 060	CUENTA COBRO A SEPT. 2023	\$4'956.000	TAXI TAP 847 \$4'956.000	15.48 %	2ª. CLASE
COOPERATIVA TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES COTSEM	ADMINISTRACION A AÑO 2023 TAXI - PLACA TAP 847	CUENTA COBRO A SEPT. 2023	\$2'754.076	TAXI TAP 847 \$2'754.076	8.60 %	2ª. CLASE
WILLIAM ALFREDO SARMIENTO	CREDITO PRENDARIO POR \$130'700.000		\$100'700.000 \$ 3'839.739	MICROBUS VXX 827 \$100'700.000 TAXI TAP 847 \$ 3'839.739	100% 10.850%	2ª. CLASE
BANCO DAVIVIENDA	CREDITO PRENDARIO POR \$122'816.509	0000012010805 161	\$ 44'200.000 \$ 3'239.740	TAXI TAR 060 \$ 44'200.000 TAXI TAP 847 \$ 3'239.740	100 % 9.308 %	2ª. CLASE
<b>TOTAL</b>			<b>\$179'300.000</b>			

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA.**  
Cra.35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**  
C1 12B No. 9-33 Of. 400  
Edificio Sabanas  
Tel: (1) 3374893  
Cel: 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 121-122  
Cel: 312 530 4650

**TUNJA**  
Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel: 311 440 3435



SC-CER051418

Las acreencias relacionadas como lo son "SALDO DICTAMEN PERICIAL, POLIZA DE GARANTÍA, ADMINISTRACIÓN MICROBUS PLACA XVX 827, ADMINISTRACIÓN A AÑO 2023 – TAXI PLACA TAR 060, ADMINISTRACIÓN A AÑO 2023 – TAXI PLACA TAP 847" corresponden a **GASTOS DE ADMINISTRACIÓN**, pues son obligaciones adquiridas con posterioridad al inicio de Liquidación Judicial, esto, de conformidad con lo dispuesto en el **artículo 71 de la Ley 1116 de 2006** que establece "Las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha del inicio del proceso de insolvencia son gastos de administración y tendrán preferencia en su pago sobre aquellas objeto del acuerdo de reorganización o del proceso de liquidación judicial, según sea el caso, y podrá exigirse coactivamente su cobro, sin perjuicio de la prioridad que corresponde a mesadas pensionales y contribuciones parafiscales de origen laboral, causadas antes y después del inicio del proceso de liquidación judicial...."

De acuerdo a lo anterior, se determina que las obligaciones causadas con posterioridad a la fecha del inicio del proceso de liquidación judicial tienen categoría de gastos de administración, dentro de los cuales se encuentran las obligaciones que se causen a partir de dicha oportunidad, independientemente de su naturaleza, esto es, gastos laborales, fiscales, servicios públicos, honorarios del promotor o del liquidador, los gastos necesarios para la conservación de activos que conforman el patrimonio a liquidar, entre otros, que sean exigibles desde ese momento, por lo cual, gozan de preferencia y deberán ser pagados una vez sean atendidos los gastos de administración propios del proceso de liquidación.

Así las cosas, al ser un gasto de administración adquirido con posterioridad a la apertura del proceso de Liquidación Judicial, debe ser un gasto asumido netamente por el deudor, ya que estas obligaciones no pueden quedar inmersas dentro de la liquidación, ni ser pagadas con la masa de activos del deudor que se encuentran dentro del proceso.

Pues téngase en cuenta que, en el proceso de cesación de pagos se trata de llegar a un acuerdo de pago con los acreedores al momento de la presentación de la solicitud o a la liquidación del patrimonio para el pago de las obligaciones, por lo cual, si el deudor adquiere obligaciones posteriores a la admisión, estas no pueden quedar relacionadas dentro del trámite, sino que las mismas deben ser canceladas como gastos de administración directamente por el deudor.

**SEGUNDO:** Continuando con el enfoque de gastos de administración, es de extrañar de esta parte que la liquidadora relacione un saldo pendiente con el perito LUIS ALFREDO DUARTE, pues esta obligación corresponde a un gasto de administración, tengamos en cuenta lo dispuesto por el despacho en auto de fecha 3 de junio de 2022, fijó como gastos provisionales del perito la suma de **\$1.000.000=**, los cuales deberían ser pagados con cargo a la liquidación, es decir, como gastos de administración a cargo del deudor OSCAR GILBERTO NOSSA.

Vemos que la liquidadora relaciona en el trabajo de adjudicación la suma de **\$500.000=** a favor del señor LUIS ALFREDO DUARTE, correspondiente a un "saldo dictamen pericial", por lo cual, se infiere entonces que el 50% del valor inicialmente establecido por el despacho ya fue debidamente cancelado, sin que esta parte avizore en el expediente documento alguno que relacione dicho pago, por lo cual, es de notar que el deudor ha venido realizando pagos parciales a los gastos de administración, asumiendo las responsabilidades que sobre él recaen de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1116 de 2006 y el Decreto 962 de 2009 artículo 29, el cual expresa "Para efectos de lo establecido en este decreto, se entenderá por gasto toda erogación que tenga relación directa con el proceso de insolvencia y deba hacerse con ocasión de la observancia de las disposiciones legales tendientes a cumplir los fines del proceso y llevarlo a su finalización. Los gastos causados con ocasión del ejercicio de las funciones del promotor o liquidador serán a cargo del deudor, e independientes de la remuneración de aquellos".

**TERCERO:** Aunado a lo anterior, respecto de las obligaciones reportadas por la liquidadora en el trabajo de adjudicación como "PÓLIZA DE GARANTÍA", me permito recordar que, la suscripción de esta la póliza es requisito fundamental para que el liquidador pueda llevar a cabo su posesión definitiva dentro del proceso de liquidación judicial, la cual debe ser suscrita por el liquidador al momento de tomarla, pues está va inmersa en los honorarios fijados al auxiliar de justicia, tal y como lo dispone el decreto 962 de 2009 en su artículo 32, veamos:

*Art. 32. Constitución de garantías. El promotor y el liquidador constituirán y presentarán para su aceptación al juez del concurso las siguientes garantías, otorgadas por compañías de seguros legalmente autorizadas para operar en el país:*

- **a)** *La que ampare el cumplimiento de las obligaciones legales del promotor o del liquidador como auxiliares de la justicia, cuyo incumplimiento configuran la remoción, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de*

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA.**

Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**

CJ 128 No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 121-122  
Cel: 312 530 4650

**TUNJA**

CI 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



SC-CER051418

este decreto; la cual deberá ser constituida y acreditada ante el juez del concurso dentro de los diez (10) días siguientes al vencimiento del plazo para la recusación o a la notificación del auto que la niegue.

- **b)** La que debe prestar el promotor o liquidador en los términos y condiciones exigidos en los artículos 631 y 683 del Código de Procedimiento Civil.

El monto de las garantías será fijado por el juez del concurso, en su caso, atendiendo a las características del proceso, la clase de actividad desarrollada por el deudor, su naturaleza jurídica y el monto de sus activos, de conformidad con la metodología que para el efecto señale la Superintendencia de Sociedades.

En consecuencia, la póliza de garantía a la cual se refiere la liquidadora dentro del trabajo de adjudicación, corresponde a un gasto de administración que va inmerso en los honorarios de la auxiliar de justicia decretados por el despacho, y en consecuencia, debe tomarse como un gasto inmerso en los honorarios ya fijados.

**CUARTO:** En el trabajo de adjudicación también se logra evidenciar que la liquidadora reporta los gastos de administración de los vehículos de placas **XVX 827 – TAR 060 y TAP 847** propiedad del deudor de referencia a corte de septiembre de 2023, sin embargo, no se evidencia soporte alguno que acredite efectivamente estos gastos de administración.

De acuerdo a lo anterior, es de extrañar que la liquidadora reporte una suma tan alta en la administración de estos vehículos, pues si nos vamos a los activos reportados por la misma, vemos que sólo reporta producidos por el vehículo de placas **XVX 827**, cuya suma es de **\$600.000=** mensuales, suma que es claramente inferior al pasivo que reporta la liquidadora como gasto de su administración, además que, no reporta producidos de los vehículos **TAR 060 y TAP 847** pero sí el gasto de su administración, entonces, surge el siguiente cuestionamiento, **¿Actualmente se encuentran operando estos vehículos?, ¿Bajo la responsabilidad de quién se encuentran?**, pues hay que tener en cuenta que una vez el deudor entra en liquidación judicial pierde la administración por completo de sus bienes, por lo cual, es necesario que el deudor brinde mayor información y claridad respecto de estos vehículos y de ser el caso la destinación de sus producidos junto a sus soportes.

Así las cosas, me permito manifestar al despacho que el día de hoy 31 de octubre de 2023 esta parte procedió a enviar derechos de petición a cada una de las empresas que se encuentran bajo la administración de los vehículos a nombre del señor OSCAR GILBERTO NOSSA, en razón de que se sirvieran a certificar el estado, manejo, responsabilidad y demás de los vehículos **XVX 827 – TAR 060 y TAP 847**, documentos que podrá evidenciar

**BUCARAMANGA.**

Cra 35 # 46-112  
Cabecera del Llano  
Pbx: (7) 897 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**

C112B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (6) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel. 312 530 4660

**TUNJA**

Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



anexos a la presente y que desde ya, solicito la inclusión de la respuesta al derecho de petición brindada por las empresas cuando sea debidamente recibida.

De acuerdo a las manifestaciones anteriormente anotadas, me permito solicitar al despacho lo siguiente:

### PETICIONES

**PRIMERO:** No tener en cuenta el Proyecto de Adjudicación presentado por la liquidadora, y a su vez, se **REQUIERA** a la misma para que presente un nuevo trabajo de adjudicación de acuerdo a las manifestaciones aquí presentadas.

**SEGUNDO:** Se requiera al deudor para que informe de manera clara y precisa y allegue los soportes pertinentes de los producidos de los vehículos **XVX 827 – TAR 060 y TAP 847**, desde la admisión del proceso de Liquidación Judicial.

Asimismo, ruego al despacho tener en cuenta las siguientes:

### PRUEBAS

#### DOCUMENTALES

- Respuesta al derecho de petición empresa COTAXI "tan pronto se reciba se allegará adjuntará al despacho".
- Respuesta al derecho de petición empresa RADIO TAXI SAS "tan pronto se reciba se allegará adjuntará al despacho".
- Respuesta al derecho de petición empresa COTSEM "tan pronto se reciba se allegará adjuntará al despacho".

#### SOLICITUD PRUEBA DE OFICIO

Es de anotar señor Juez, que el presente suscrito procedió a enviar el día de hoy 31 de octubre de 2023, derecho de petición a cada una de las empresas administradoras de los vehículos de propiedad del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA, cuya constancia de remisión se allega con la presente, sin embargo, a través del presente me permito **SOLICITAR** al despacho lo siguiente:

1. Se sirva oficiar a la empresa de transportes **COTAXI** al correo electrónico [director.comercial@cotaxi.com.co](mailto:director.comercial@cotaxi.com.co) para que con destino a este proceso remitan las certificaciones y pruebas necesarias en las cuales se informe de manera detallada el estado, manejo, operación, fecha de ingreso, responsable ante la empresa, rutas y producidos diarios del vehículo automotor **Microbús de placas XVX 827 modelo**

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA.**  
Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**  
C 112B No. 9-33 Of. 400  
Edificio Sabanas  
Tel: (1) 3374893  
Cel: 315 745 0625

**BARRANQUILLA**  
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3350129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel: 312 530 4650

**TUNJA**  
Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel: 311 440 3435



SC-DER051418

2009, propiedad del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.495.

Asimismo, que se sirva indicar, ¿actualmente cuánto es el valor monetario para adquirir un cupo de transporte dentro de la empresa para un vehículo con las mismas características del **Microbús de placas XVX 827 modelo 2009**? Y, si el vehículo se encuentra actualmente operando, ¿Por qué no se le ha cobrado al responsable los gastos de administración del vehículo?

2. Se sirva oficiar a la empresa de transportes **RADIO TAXI SAS** al correo electrónico [transportesradiotaxi@yahoo.com](mailto:transportesradiotaxi@yahoo.com) para que con destino a este proceso remitan las certificaciones y pruebas necesarias en las cuales se informe de manera detallada el estado, manejo, operación, fecha de ingreso, responsable ante la empresa, rutas y producidos diarios del vehículo automotor **Taxi de placas TAR 060 modelo 2015**, propiedad del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.495

Asimismo, que se sirva indicar, ¿actualmente cuánto es el valor monetario para adquirir un cupo de transporte dentro de la empresa para un vehículo con las mismas características del **Taxi de placas TAR 060 modelo 2015**? Y, si el vehículo se encuentra actualmente operando, ¿Por qué no se le ha cobrado al responsable los gastos de administración del vehículo?

3. Se sirva oficiar a la empresa de transportes **COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES – COTSEM** al correo electrónico [gerencia@cotsem.com](mailto:gerencia@cotsem.com) o [asisgerencia@cotsem.com](mailto:asisgerencia@cotsem.com) , para que con destino a este proceso remitan las certificaciones y pruebas necesarias en las cuales se informe de manera detallada el estado, manejo, operación, fecha de ingreso, responsable ante la empresa, rutas y producidos diarios del vehículo automotor **Taxi de placas TAP 847 modelo 2012**, propiedad del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.495.

Asimismo, que se sirva indicar, ¿actualmente cuánto es el valor monetario para adquirir un cupo de transporte dentro de la empresa para un vehículo con las mismas características del **Taxi de placas TAP 847 modelo 2012**? Y, si el vehículo se encuentra actualmente operando, ¿Por qué no se le ha cobrado al responsable los gastos de administración del vehículo?

#### ANEXOS:

- Radicación Derecho de petición empresa COTAXI.

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA.**  
Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel. 317 501 6027

**BOGOTA D.C**  
C112B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (6) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**  
C117 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0404  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



SC-CER051418

- Radicación Derecho de petición empresa RADIO TAXI SAS.
- Radicación Derecho de petición empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES - COTSEM

Atentamente;

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**

C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare)

T.P. 117.636 del C.S.J.

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA.**

Cra. 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel. 317 501 6027

**BOGOTA D.C**

CJ 12B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374693  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**

CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel. 312 630 4650

**TUNJA**

Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435.



SG-CER061418



## REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

Gerencia Rodriguez & Correa Abogados <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>  
 Para: MARTHA CARVAJAL <director.comercial@cotaxi.com.co>  
 CCO: aux.reorganizacionryc@gmail.com

31 de octubre de 2023, 07:35

Bucaramanga 31 de octubre de 2023

Señores  
**COTAXI**  
 E.S.D.

## REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare) y T.P. 117.636 y correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, actuando en calidad de apoderado del acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN** dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor **OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA** que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2018- 00005**. Por medio del presente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias, con el fin de solicitarle lo siguiente:

## Gime Alexander Rodriguez

Abg. Especializado Derecho Laboral y Rel Ind.  
 Contratación Estatal U. Externado de Col.  
 gerencia@rodriguezcorreaabogados.com  
 www.rodriguezcorreaabogados.com

Rodriguez & Correa  
 Abogados

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

<b>BUCARAMANGA</b> Cra 55 # 48 - 132 C. Bucaramanga, Buc. Fono: 431 384 6500 431 384 6507	<b>BOGOTÁ D.C.</b> Calle 107 # 45 - 33 68 - 3000 E. P. Nueva Granada Fono: 431 384 6500 431 384 6507	<b>BARRANQUILLA</b> Cra. 102 # 46 - 69 norte 31600 E. P. Barranquilla, Barr. Fono: 431 384 6500 431 384 6507	<b>TUNJA</b> Cra. 57 # 45-55 05.100 E. P. Tunja, Boyacá Fono: 431 384 6500 431 384 6507
---	--	--	---

Visualiza  
 liquidación  
 PORTAFOLIO

## NOTA DE CONFIDENCIALIDAD

**RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del Llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico [aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com)

## 2 archivos adjuntos

-  ANEXOS DP.pdf  
6258K
-  DERECHO DE PETICIÓN COTAXI.pdf  
1025K

Bucaramanga 30 de octubre de 2023

Señores  
**COTAXI**  
E.S.D.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare) y T.P. 117.636 y correo electrónico [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com), actuando en calidad de apoderado del acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN** dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor **OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA** que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2018- 00005**. Por medio del presente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias, con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase a **indicar y certificar** lo siguiente respecto del vehículo automotor **Microbús de placas XVX 827 modelo 2009** de propiedad del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.495:
  - 1.1. ¿El vehículo actualmente se encuentra operando?
  - 1.2. ¿Desde qué fecha empezó a operar en la empresa?
  - 1.3. ¿Ante la empresa quién figura como responsable del vehículo?
  - 1.4. ¿Qué ruta opera el microbús municipal / intermunicipal? Allegar planillas.
  - 1.5. ¿Quién es el conductor del vehículo en la prestación del servicio?
  - 1.6. ¿Actualmente cuánto es el valor monetario para adquirir un cupo de transporte dentro de la empresa para un vehículo con las mismas características del **Microbús de placas XVX 827 modelo 2009**?
  - 1.7. ¿Cuánto es el producido diario del vehículo de placas **XVX 827**? Allegar soportes.
  - 1.8. ¿Cuánto es el producido mensual del vehículo de placas **XVX 827**? Allegar soportes.
  - 1.9. Si el vehículo se encuentra actualmente operando, ¿Por qué no se le ha cobrado al responsable los gastos de administración del vehículo?

Lo anterior, con el fin de incorporar las certificaciones dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA, y poder tener claridad respecto del manejo, producción, gastos y cuidado de los vehículos anteriormente relacionados.

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA.**  
Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**  
C112B No. 9 33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374693  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
CL 102 # 49e- 89 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3350129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**  
Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0404  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



SC-CER081418

**NOTIFICACIONES**

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 35 #46-112 Cabecera del Llano, Bucaramanga - Santander y al correo electrónico [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com).

**ANEXO:**

- Poder conferido.
- Auto reconoce personería para actuar.
- Auto decreta apertura Liquidación por Adjudicación.

Atentamente;

  
GIME ALEXANDER RODRIGUEZ

C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare)

T.P. 117.636 del C.S.J.

**BUCARAMANGA.**

Cra 35 # 46-112  
Cabecera del Llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**

C 112B No. 9-33 Of. 400  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**

CL 102 # 49a- 89 Of. 3204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358120  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**

Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

Gerencia Rodriguez & Correa Abogados <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>  
 Para: transportesradiotaxi@yahoo.com  
 CCO: aux.reorganizacionryc@gmail.com

31 de octubre de 2023, 08:41

Bucaramanga 31 de octubre de 2023  
 Señores  
**RADIO TAXI S.A.S**  
 E.S.D.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare) y T.P. 117.636 y correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, actuando en calidad de apoderado del acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN** dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor **OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA** que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2018- 00005**. Por medio del presente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias, con el fin de solicitarle lo siguiente.

**Gime Alexander Rodriguez**  
 Abg. Especializado Derecho Laboral y Rel Ind.  
 Contratación Estatal U. Externado de Col.  
 gerencia@rodriguezcorreaabogados.com  
 www.rodriguezcorreaabogados.com

<b>BUCARAMANGA</b> Calle 100 No. 40-113 Atrio del Banco de Santander Teléfono: 474 4100 Fax: 474 4100	<b>BOGOTÁ D.C.</b> Calle 100 No. 40-113 Edificio Banco de Santander Teléfono: 474 4100 Fax: 474 4100	<b>BARRANQUILLA</b> Calle 100 No. 40-113 Edificio Banco de Santander Teléfono: 474 4100 Fax: 474 4100	<b>TUNJA</b> Calle 100 No. 40-113 Edificio Banco de Santander Teléfono: 474 4100 Fax: 474 4100
---	--	---	--

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**

**RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S**, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico [aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com)

**2 archivos adjuntos**

- DERECHO DE PETICIÓN RADIO TAXI.pdf**  
1005K
- ANEXOS DP.pdf**  
6258K

Bucaramanga 30 de octubre de 2023

Señores  
**RADIO TAXI S.A.S**  
E.S.D.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare) y T.P. 117.636 y correo electrónico [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com), actuando en calidad de apoderado del acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN** dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor **OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA** que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2018- 00005**. Por medio del presente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias, con el fin de solicitarle lo siguiente:

- 1- Sírvase a **indicar y certificar** lo siguiente respecto del vehículo automotor **Taxi de placas TAR 060 modelo 2015** de propiedad del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.495:
  - 1.1. ¿El vehículo actualmente se encuentra operando?
  - 1.2. ¿Desde qué fecha empezó a operar en la empresa?
  - 1.3. ¿Ante la empresa quién figura como responsable del vehículo?
  - 1.4. ¿Qué ruta opera el microbús municipal / intermunicipal? Allegar planillas.
  - 1.5. ¿Quién es el conductor del vehículo en la prestación del servicio?
  - 1.6. ¿Actualmente cuánto es el valor monetario para adquirir un cupo de transporte dentro de la empresa para un vehículo con las mismas características del **Taxi de placas TAR 060 modelo 2015**?
  - 1.7. ¿Cuánto es el producido diario del vehículo de placas **XVX 827**? Allegar soportes.
  - 1.8. ¿Cuánto es el producido mensual del vehículo de placas **XVX 827**? Allegar soportes.
  - 1.9. Si el vehículo se encuentra actualmente operando, ¿Por qué no se le ha cobrado al responsable los gastos de administración del vehículo?

Lo anterior, con el fin de incorporar las certificaciones dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA, y poder tener claridad respecto del manejo, producción, gastos y cuidado de los vehículos anteriormente relacionados.

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA.**  
Cra 35 # 46-112  
Cabecera del llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel. 317 501 5027

**BOGOTA D.C**  
C/12B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel. (1) 3374893  
Cel. 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
CL 102 # 49e- 39 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 121-122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**  
Cl 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



SC-CER061418

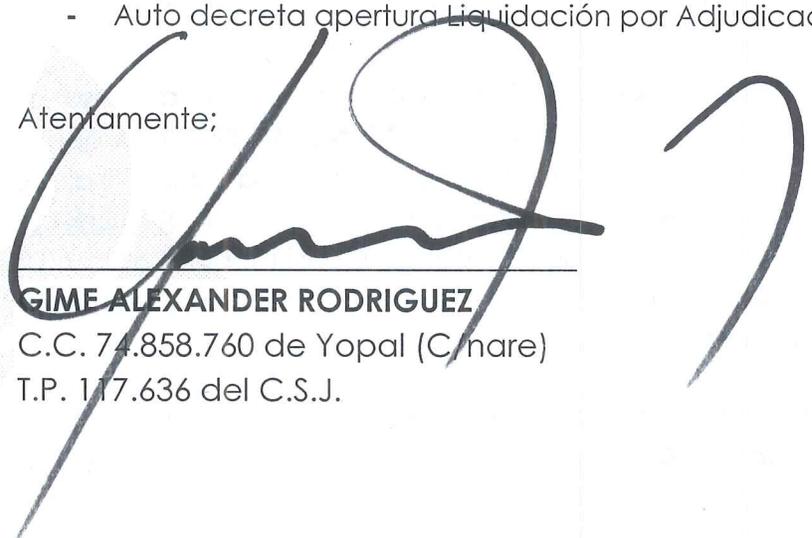
NOTIFICACIONES

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 35 #46-112 Cabecera del Llano, Bucaramanga - Santander y al correo electrónico [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com).

ANEXO:

- Poder conferido.
- Auto reconoce personería para actuar.
- Auto decreta apertura Liquidación por Adjudicación.

Atentamente;

  
GIME ALEXANDER RODRIGUEZ

C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare)

T.P. 117.636 del C.S.J.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

Gerencia Rodriguez & Correa Abogados <gerencia@rodriguezcorreaabogados.com>  
Para: gerencia@cotsem.com, asisgerencia@cotsem.com, cotransporte@cotsem.com  
CCO: aux.reorganizacionryc@gmail.com

31 de octubre de 2023, 08:44

Bucaramanga 31 de octubre de 2023

Señores

**COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MÚLTIPLES - COTSEM**  
E.S.D.**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare) y T.P. 117.636 y correo electrónico gerencia@rodriguezcorreaabogados.com, actuando en calidad de apoderado del acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN** dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor **OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA** que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2018- 00005**. Por medio del presente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias, con el fin de solicitarle lo siguiente.

**Gime Alexander Rodriguez**

Abg. Especializado Derecho Laboral y Rel Ind.

Contratación Estatal U. Externado de Col.

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com

www.rodriguezcorreaabogados.com

**Rodriguez & Correa** Abogados

gerencia@rodriguezcorreaabogados.com | www.rodriguezcorreaabogados.com

<b>BUCARAMANGA</b> Cra 25ª # 101-132 Calle de la Paz 101 Fon: 317 320-8207 Cél: 317 320-8207	<b>BOGOTÁ D.C.</b> Calle 125 # 101-93 Calle de la Paz 101 Fon: 317 320-8207 Cél: 317 320-8207	<b>BARRANQUILLA</b> Cra. 12ª # 101-93 Calle de la Paz 101 Fon: 317 320-8207 Cél: 317 320-8207	<b>TUNJA</b> Cra. 12ª # 101-93 Calle de la Paz 101 Fon: 317 320-8207 Cél: 317 320-8207
--	---	---	--

Visualiza tu PORTAFOLIO

**NOTA DE CONFIDENCIALIDAD**

**RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS S.A.S.**, identificada con NIT. 900.265.868-8, con domicilio principal en la Carrera 35 No. 54 - 96 Cabecera del Llano ciudad de Bucaramanga - Santander, cumplimiento a lo estipulado por la Ley de Protección de datos personales Ley 1581 de 2012 y su decretos reglamentarios, le informa que el contenido de este mensaje es de **USO CONFIDENCIAL** entre ABOGADO Y EL CLIENTE por lo tanto solo es remitido a la(s) Persona(s) o Empresa(s) o a quien fue intencionalmente dirigida(s). Si Usted no es el receptor adecuado para recibir este mensaje, cualquier retención, divulgación o manejo inapropiado que resultara en un Daño o Perjuicio a RODRIGUEZ & CORREA ABOGADOS S.A.S., sus empresas afiliadas, clientes, proveedores, o cualquier otra entidad jurídica o personal, es estrictamente sancionada por la Ley, en caso de haber recibido por error este mensaje, infórmenos devolviendo una respuesta vía e-mail, mantenga la Confidencialidad respectiva y borre de su base de datos el mensaje. Puede consultar nuestra política de tratamiento de datos personales solicitandola a través del correo electrónico [aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:aux.juridico@rodriguezcorreaabogados.com)

**2 archivos adjuntos** **DERECHO DE PETICIÓN COTSEM.pdf**  
1031K **ANEXOS DP.pdf**  
6258K

Bucaramanga 30 de octubre de 2023

Señores

**COOPERATIVA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS MULTIPLES - COTSEM**  
E.S.D.

**REFERENCIA: DERECHO DE PETICIÓN**

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare) y T.P. 117.636 y correo electrónico [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com), actuando en calidad de apoderado del acreedor **FINANCIERA COMULTRASAN** dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor **OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA** que se adelanta en el Juzgado Décimo Civil del Circuito de Bucaramanga bajo el radicado **2018- 00005**. Por medio del presente me permito presentar **DERECHO DE PETICIÓN** de conformidad con el artículo 23 de la Constitución Política de Colombia, artículo 13 y s.s., de la Ley 1437 de 2011 y demás normas reglamentarias, con el fin de solicitarle lo siguiente:

1. Sírvase a **indicar y certificar** lo siguiente respecto del vehículo automotor **Taxi de placas TAP 847 modelo 2012** de propiedad del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA identificado con cédula de ciudadanía No. 91.515.495:
  - 1.10. ¿El vehículo actualmente se encuentra operando?
  - 1.11. ¿Desde qué fecha empezó a operar en la empresa?
  - 1.12. ¿Ante la empresa quién figura como responsable del vehículo?
  - 1.13. ¿Qué ruta opera el microbús municipal / intermunicipal? Allegar planillas.
  - 1.14. ¿Quién es el conductor del vehículo en la prestación del servicio?
  - 1.15. ¿Actualmente cuánto es el valor monetario para adquirir un cupo de transporte dentro de la empresa para un vehículo con las mismas características del **Taxi de placas TAP 847 modelo 2012**?
  - 1.16. ¿Cuánto es el producido diario del vehículo de placas **XVX 827**? Allegar soportes.
  - 1.17. ¿Cuánto es el producido mensual del vehículo de placas **XVX 827**? Allegar soportes.
  - 1.18. Si el vehículo se encuentra actualmente operando, ¿Por qué no se le ha cobrado al responsable los gastos de administración del vehículo?

Lo anterior, con el fin de incorporar las certificaciones dentro del proceso de Liquidación por Adjudicación del señor OSCAR GILBERTO NOSSA BECERRA, y poder tener claridad respecto del manejo, producción, gastos y cuidado de los vehículos anteriormente relacionados.

[gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com) | [www.rodriguezcorreaabogados.com](http://www.rodriguezcorreaabogados.com)

**BUCARAMANGA.**  
Cra 35 # 46-112  
Cabecera del Llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**  
C112B No. 9-33 Of. 400  
Edificio Sabanas  
Tel: (1) 3374893  
Cel: 315 745 0626

**BARRANQUILLA**  
CL 102 # 49a-39 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 121-122  
Cel: 312 630 4650

**TUNJA**  
CI 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0404  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel: 311 440 3435



SC-CERDS1418

**NOTIFICACIONES**

El suscrito recibe notificaciones en la carrera 35 #46-112 Cabecera del Llano, Bucaramanga - Santander y al correo electrónico [gerencia@rodriguezcorreaabogados.com](mailto:gerencia@rodriguezcorreaabogados.com).

**ANEXO:**

- Poder conferido.
- Auto reconoce personería para actuar.
- Auto decreta apertura Liquidación por Adjudicación.

Atemnamente;

**GIME ALEXANDER RODRIGUEZ**

C.C. 74.858.760 de Yopal (C/nare)

T.P. 117.636 del C.S.J.

**BUCARAMANGA.**

Cra 35 # 46-112  
Cabecera del Llano  
Pbx: (7) 697 1565  
Cel: 317 501 6027

**BOGOTA D.C**

Cl 12B No. 9-33 Of. 408  
Edificio Sabanas  
Tel.(1) 3374893  
Cel. 315 745 0625

**BARRANQUILLA**

Cl 102 # 49a- 69 Of. 1204B  
Edificio Soho 102  
Tel: (5) 3358129  
Pbx: (7) 697 1565 Ext. 121-122  
Cel. 312 530 4650

**TUNJA**

CJ 17 # 11-51 Of. 203  
Edificio Novocenter  
Tel: (8) 741 0484  
Pbx: (7) 697 1565 Ext 119-120  
Cel. 311 440 3435



SG-CER051418

